# ACUERDO MARCO DE COLABORACION

En Santiago, a 31 de enero de 2022, comparecen: MAGALLANES SADP R.U.T N° 96.913.170-6 representada para estos efectos por don CRISTIAN ANTONIO OGALDE ZUNIGA, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 10.792.436-1, ambos con domicilio en Francisco Noguera 200, Región Metropolitana y la llustre Municipalidad de Pirque representada por su alcalde, don JAIME ESCUDERO RAMOS, chileno, cédula nacional de identidad número 8.607.818-K con domicilio en Avenida Concha y Toro 02548, Región Metropolitana, han acordado celebrar el siguiente acuerdo de entendimiento o acuerdo general de colaboración:

# PREAMBULO: CONSIDERACIONES GENERALES.

Con el fin fomentar la práctica del deporte y la identificación de los valores que éste transmite en niños y jóvenes de la Comuna de Pirque y sus alrededores, la llustre Municipalidad de Pirque y el Club Deportes Magallanes SADP se comprometen a desarrollar la siguiente alianza estratégica.

Para la celebración del presente acuerdo las partes han tenido en especial consideración Io siguiente:

1. Que, la sociedad Magallanes SADP, en adelante **“MAGALLANES”** a “El Club", es una empresa que, por sí, y mediante las sociedades de que forma parte y administra, desarrolla el giro Club de fútbol Profesional que actualmente forma parte de la Asociación Nacional de Fútbol profesional de Chile y, en general, acciones destinadas a mejorar el rendimiento deportivo de los futbolistas en las distintas etapas de su formación. Cuenta con la capacidad logística, el equipamiento y el conocimiento para el desarrollo de sus actividades.
2. Que, por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE** en adelante, la **"MUNICIPALIDAD"** es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en su progreso económico, social y cultural; entre sus funciones se encuentra el desarrollo de acciones relativas a la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la

recreación, y en general todas aquellas que tiendan al cumplimiento de sus objetivos.

/!! Considerando Io anterior, las partes han acordado la suscripción de un convenio de colaboración para apoyar a la Municipalidad con su programa deportivo, mediante el cual se estimule y desarrolle la práctica del fútbol, especialmente entre los menores de edad, y se potencie esta actividad ofreciendo la experiencia de una institución profesional como lo es el Club de fútbol Magallanes.

En virtud de Io anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

# PRIMERO: INFRAESTRUCTURA.

La Ilustre Municipalidad de Pirque es dueña de un predio en el que se emplazan instalaciones de carácter deportivo y cultural, denominado genéricamente el “Estadio Municipal”, ubicado en Reserva Cora N° 2 inscrito a su nombre, a fojas 791 N°617 año 1986 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

**SEGUNDO: AUTORIZACION** Mediante el presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Pirque otorga al Club Deportivo Magallanes S.A.D.P. autorización para el uso de las instalaciones del Estadio Municipal y que se entiende forma parte de este convenio, por el término y en las condiciones señaladas en las cláusulas que siguen. Este convenio se entiende de carácter bilateral y de beneficio mutuo para las partes.

TERCERO: VIGENCIA.

La autorización a que se refiere el presente convenio y las obligaciones que de él emanan tendrán una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de su suscripción, el día 1 de febrero de 2022. Plazo en el cual deberá revisarse el convenio y acordarse su renovación por las partes.

**CUARTO:** El Club Deportivo Magallanes S.A.D.P. se compromete a:

* 1. Apoyar a la Municipalidad en el mantenimiento y arreglos de la cancha principal del Estadio de Pirque.
	2. Realizar capacitaciones orientadas a mejorar las escuelas de futbol de la Municipalidad.
	3. Realizar una charla motivacional mensual con jugadores del Club y los beneficiarios de las escuelas de fútbol, las que serán organizadas por la municipalidad.
	4. Realizar clínicas deportivas para la comunidad. Actividad en la que técnicos del Club Magallanes realizan actividades técnicas y motivaciones para niños de la comuna, una vez al mes.
	5. Llevar a cabo Instancias de evaluación para sumar a jóvenes de la comuna a las divisiones inferiores del Club Magallanes, en formato pruebas masivas e individuales.
	6. Organizar por su cuenta y entero riesgo los partidos oficiales de fútbol formativo en que sea utilizada la cancha y las instalaciones del Estadio Municipal asumiendo todos los costos que ello implique.

 Financiar y contratar a su costa y riesgo la cantidad de guardias necesarios y que exija la autoridad competente los días de partidos y eventos oficiales en caso de que ello fuera necesario. El Club desde ya libera a la municipalidad de toda responsabilidad derivada de estas contrataciones, obligándose a resarcir al municipio de todo desembolso que a éste pudiere corresponderle efectuar en favor de trabajadores o ex - trabajadores del Club o de terceros contratados por éste que desempeñen estas tareas.

1. Asumir la responsabilidad por la seguridad de los eventos deportivos que realice el Club en el marco del presente convenio, debiendo responder de todo daño causado a las personas, a la propiedad privada o municipal o a los bienes nacionales de uso público, sea que ocurra en las instalaciones señaladas. Se incluyen expresamente entre otros y de manera meramente ejemplar y no taxativa los actos de vandalismo, sean éstos causados por asistentes a partidos o por terceras personas. AI efecto, deberá mantener vigente el o los seguros de responsabilidad civil que les imponga su actividad y en el caso que apliquen exclusiones, deducibles o por cualquier motivo no exista cobertura, deberá asumir los saldos o diferencias. En cualquier caso, el Club exime de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Pirque, a sus representantes, directivos y dependientes en

los hechos que tengan relación u origen directo o indirecto en las actividades señaladas en este numeral.

QUINTO: Valorización de los **servicios** anuales **entregados** por el Club Magallanes:

Si bien el énfasis del acuerdo entre ambas instituciones se sustenta en el valor social que aporta el mismo a la Comuna de Pirque, también se considera necesario cuantificar los aportes asociados a los compromisos que adquiere el Club Deportes Magallanes con la Municipalidad de Pirque, Io anterior debido a que estos montos compensarán el pago de derechos municipales por el uso de la cancha, dado su variabilidad y el beneficio que representa para la comuna en relación al desarrollo del deporte profesional.

Ítem

Mantención de

a)

cancha sintética

**Formato** Perlodlcldad

Peinado de cancha Quincenal Cambio de mallas de

Trimestral

arcos cancha principal

Banderines cancha Anual

Cantidad Coeto Anual Anual

16 3,200,000

4 300,000

1 150,000

Charlas Técnicas

Capacitaciones para integrantes de 45 minutos

* 1. escuelas de futbol de la Municipalidad

Realizar clínicas

para mostrar la estructura teórica del modelo deportivo del Club Magallanes.

Trabajos Activos de dos bloques de 1 hora para

Mensual

10 1,500,000

* 1. deportivas para la

comunidad. "

Instancias de

evaluación para sumar a jóvenes de

d)

la comuna a las

divisiones inferiores del Club Magallanes

mostrar la estructura

Semestral

practica del modelo

deportivo del Club Magallanes.

Pruebas masivas

exclusivas para jóvenes Semestral de la Comuna de Pirque

30 balones y 50 petos.

2 2,400,000

2 400,000

Material para Este material será luego Solo en

e)

clínicas deportivas entregado a las escuelas primera clínica

de la Municipalidad.

**TOTAL**

1 900,000

**8,850,000**

Coordinación sujeta a disponibilidad del CT de futbol joven del Club Magallanes, su costo puede ser mayor o menor dependiendo de quien realice la clínica.

” ” La organización de estas instancias es responsabilidad de la Municipalidad de Pirque

“” Difusión a cargo de Municipalidad de Pirque, su valorización está sujeta a modificaciones dependiendo de la persona o deportista que realice la capacitación

1. Mantención de cancha principal Estadio Municipal de Pirque.
2. Capacitaciones para funcionarios de la Municipalidad de Pirque por parte del staff técnico del club Magallanes

C) Considera entregar entretenimiento con BAE profesionalizada

d) Instagram del futbol formativo

Horarios para Entrenamientos y Partidos:

Lunes a sábado de 10:00 - 18:30 Domingo de 10:00 - 12:00

**QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Pirque se compromete a:**

1. Permitir el uso de las instalaciones del Estadio Municipal de Pirque al Club Deportivo Magallanes S.A.D.P. para que éste las emplee en el desarrollo de entrenamientos y partidos del fútbol formativo de “Magallanes”.
2. Regularizar el uso de la cancha principal del Estadio Municipal para mantenerla en buenas condiciones en consideración al aporte por concepto de mantención al cargo de “El Club”.
3. Facilitar espacios al interior del Estadio M unicipal para que EL Club pueda guardar la utilería de sus divisiones inferiores.
4. En caso que las instalaciones cuyo uso se entrega o se entregue en el futuro al Club, sufran deterioros en eventos organizados por la municipalidad, ésta deberá repararlos para asegurar su utilidad óptima a los fines de este convenio.
5. Apoyar en campañas de identificación y difusión de los partidos, por los medios que el municipio determine.

**QUINTO: OBLIGACION DE INFORMACION.**

Las partes acuerdan guardar reserva de la información en caso de ser procedente, que para estos efectos se haya recabado, y dar a ella un tratamiento conforme a las exigencias de la buena fe y las buenas prácticas comerciales.

**SEXTO: DIVISIBILIDAD** E **INTERPRETACION DEL ACUERDO.**

Las Partes entienden que las disposiciones contenidas en este Acuerdo son indispensables para la prudente protección de los intereses de las partes. La ilegalidad, invalidez o nulidad de cualquiera disposición de este Contrato, bajo cualquiera legislación aplicable, no afectara la legalidad, validez o eficacia del Acuerdo mismo o de las demás disposiciones y, en este sentido, el presente Acuerdo es "divisible". Sin perjuicio de Io anterior, en caso de que el Municipio deba ajustarse a la normativa administrativa vigente, atendido el interés público, ambas partes propenderán a buscar un equilibrio en las contraprestaciones a fin de dar cumplimiento a esta cláusula tanto como al ordenamiento jurídico aplicable al ámbito Municipal

Del mismo modo acuerdan que, en caso de ser necesario interpretar o determinar el sentido o alcance de alguno de los aspectos contenidos en este acuerdo, se deberá priorizar la conservación del mismo, del modo que mejor se ajuste a los propósitos subyacentes, teniendo en especial consideración las negociaciones previas que Llevaron a su formalización.

**SEPTIMO: FORMALIDADES DE MODIFICACION** Y **EJERCICIO DE DERECHOS.**

Las partes acuerdan que los términos del presente acuerdo y de los instrumentos que a partir de él están obligados a otorgar, sólo podrán modificarse mediante acuerdo escrito, con las mismas formalidades con que se ha otorgado el presente y con acuerdo expreso de quienes han comparecido en él. En consecuencia, no podrán hacerse valer acuerdos verbales o alcanzados parcialmente. Esta disposición tiene carácter de inderogable.

Del mismo modo, declaran que la inactividad previa de alguno de los interesados en ejercicio de las facultades que se reconocen en este acuerdo, no podrá estimarse como renuncia; ni el silencio constituirá manifestación de voluntad, salvo en Io que dice relación con la renovación tacita del contrato.

**OCTAVO: PRIMACIA DEL ACUERDO** Y **SUSCRIPCION DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO.**

Las partes reconocen la primacía del presente acuerdo respecto de cualquier convención o acuerdo anterior, salvo en los aspectos desarrollados en las cláusulas transitorias de este instrumento.

# NOVENO: COMUNICACIONES.

Para efectos de las comunicaciones a que se hace referencia, El club designará posteriormente a la persona encargada consignando sus datos de contacto, por parte de la Municipalidad, el encargado será designado por el Administrador Municipal Io que se informará oportunamente al Club.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio apto para producir Ie y, encaminada a cualquiera de las personas indicadas precedentemente, producirá efectos respecto de todos los interesados.

# DECIMO: LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION:

El presente acuerdo se regirá por las leyes de la República de Chile. Cualquier dificultad o controversia que se derive de la existencia, aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Acuerdo o a causa de cualquier otro motivo directamente relacionado con él, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

# UNDECIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Pirque, Región Metropolitana de Chile.

# DUODECIMO: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL CONTRATO.

Los comparecientes, declaran en este acto conocer los términos y alcances del presente acuerdo.

Del mismo modo, las partes declaran que el presente acuerdo es completo y

suficiente respecto de los puntos que específicamente se contemplan en él.

# DUODECIMO: PERSONERIAS.

La personería de don CRISTIAN OGALDE ZUNIGA para representar al Club Magallanes SADP consta en Escritura Pública de fecha 30 de abril de 2021 de la octava Notaría de Santiago Repertorio N°8498/2021. La personería de don JAIME FRANCISCO ESCUDERO RAMOS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Pirque, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de la comuna de Pirque del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana dictada con fecha 22 de junio de 2021 y en Decreto Alcaldicio número 389, de fecha 28 de junio de 2021"

AIME’ E: ZERO RAMO

**ALCALDE**

,

M CIP

ii'

IDAD DE

**DECIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

Se deja constancia que el presente contrato se firma en 3 ejemplares originales de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada uno de los comparecientes.

**CRISTIA**

PRESI

NI

TE DIREC

S SA